



Hacia una ciudadanía intercultural



¿Ayotiro ora
paita ojitari
derechos? (II)

Cartilla 10

¿Ayotiro ora paita ojitarí derechos? (II)



Pamenero impoiji paretero

Observa y lee

Lee con atención el título que encabeza el Convenio 169 de la OIT:

**Convenio (N. 169) sobre pueblos indígenas
y tribales en países independientes**



Pikenkeshirenpa impoiji pakero

Piensa y responde

Responde individualmente la siguiente interrogante:





Papatojeitia marojeini

Trabaja en grupo

Reúnete con tus compañeros y compañeras en un grupo y dialoguen acerca de la pregunta que les hemos propuesto. Luego, realicen las siguientes actividades:

1) Leemos grupalmente el primer artículo del Convenio 169

Para ayudarles en esta lectura hemos subrayado las ideas más importantes. No duden preguntar si no entienden:

ARTÍCULO 1

1. El presente Convenio se aplica:

- b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

2) Encerramos en un círculo la palabra SI o NO según corresponda a nuestra respuesta:

⌘ ¿Los ancestros del pueblo asháninka habitaban la Amazonía cuando llegaron los conquistadores españoles al Perú?

SI NO

⌘ ¿El pueblo asháninka conserva en la actualidad sus costumbres y tradiciones o parte de ellas?

SI NO

3) Escribimos las palabras que completan el sentido del texto:

El pueblo asháninka es un pueblo indígena,
porque _____

lo que permite la aplicación de las disposiciones
del _____ 169 a su realidad.

4) Revisamos otros artículos:

ARTÍCULO 3

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

ARTÍCULO 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:
 - a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
 - b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

5) Respondemos nuevamente a las preguntas propuestas encerrando en un círculo la palabra SI o NO según corresponda:

⌘ ¿El gobierno peruano tiene la obligación de cuidar que ningún hombre o mujer asháninka sea discriminado en el pleno ejercicio de sus derechos?

SI NO

⌘ ¿El gobierno peruano debe consultar al pueblo asháninka cuando quiera aplicar cualquier medida que afecte la vida de sus pobladores?

SI NO

⌘ ¿El gobierno peruano debe permitir la participación del pueblo asháninka en políticas y programas que se establecen para su desarrollo?

SI NO



6) Escribimos las palabras que completan el sentido del texto:

El gobierno _____ es el principal responsable en la protección de los _____

_____ del pueblo asháninka, superando cualquier obstáculo.

Para lograr este propósito, el gobierno peruano debe _____ y permitir la participación del pueblo asháninka cuando quiera aplicar cualquier medida que afecte la vida de sus pobladores.



Pikemishantero oca nokantenpiry

Escucha lo que te voy a decir

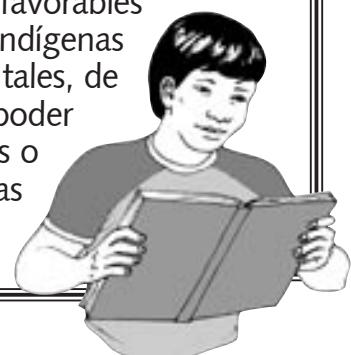
Escuchamos con atención lo que nos cuenta un joven asháninka en el cassette que acompaña a esta cartilla.



Pikenkeshirenparo oca

Recuerda que

- El Convenio 169 es de gran importancia para los pueblos indígenas del mundo porque establece como derechos legalmente reconocidos muchos de sus reclamos.
- México, Colombia, Bolivia, Costa Rica, Paraguay, Perú, Honduras, Guatemala, Ecuador y Argentina son los países que han firmado el compromiso de hacer cumplir este convenio en sus territorios a favor y en defensa de los intereses de los pueblos indígenas.
- El Convenio 169 fue aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26253, del 02 de diciembre de 1993. Fue ratificado el 17 de enero de 1994 y está vigente desde el 02 de febrero de 1995.
- El organismo internacional encargado de controlar su cumplimiento es la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Cualquier caso de violación a los derechos establecidos en el convenio debe ser comunicado a este organismo; en el caso del Perú, a través de la Defensoría del Pueblo.
- El Convenio 169 cuenta con disposiciones en temas específicos como:
 - a) Tierras.
 - b) Contratación y condiciones de empleo.
 - c) Formación profesional, artesanía e industrias rurales.
 - d) Seguridad social y salud.
 - e) Educación y medios de comunicación.
 - f) Contactos y cooperación a través de las fronteras.
- Los derechos contenidos en el Convenio 169 se llaman derechos colectivos. Esto significa que buscan crear condiciones favorables para que las personas que pertenecen a grupos indígenas (colectivos) puedan ejercer sus derechos fundamentales, de acuerdo a sus propias tradiciones y su cultura. Para poder hacer uso de estos derechos es necesario solicitarlos o exigirlos como pueblo asháninka y no como personas individuales.





Pikantena paita okantiri aca

Cuéntame de qué trata

Ahora intercambia opiniones con el facilitador así como con tus compañeros y compañeras sobre las ideas que más te han llamado la atención de esta cartilla. Luego, escriban en un papelógrafo esas ideas (en asháninka y en castellano) y colóquenlo en un lugar visible del aula.



Irotake oca amenakoteri

Para comenzar el cambio

Un primer paso para ejercer los derechos que nos da el Convenio 169 de la OIT es conocerlo y difundirlo entre todos los asháninkas y los que no son asháninkas.

¿Qué harían tú y tus compañeros para difundir las disposiciones del Convenio 169 entre los pobladores del pueblo asháninka y las autoridades locales? ¿Qué harían para hacer conocer los derechos de los asháninkas a otros peruanos? Intercambien opiniones y decidan una acción a realizar.



Red Internacional de Estudios Interculturales
Pontificia Universidad Católica del Perú
Auspiciado por la Fundación Ford

Coordinación: Jean-Marie Ansion
Fidel Tubino

Equipo PUCP: Pilar Chinchayán
Roberto Zariquiey
Ana María Villacorta
Santiago Alfaro
Luis Mujica
Margarita Osterling

Participación especial de:
Rigoberto Buendía, Patricia Buendía y
Edgar Vásquez en la producción y traducción
de los textos, así como la grabación del audio
en lengua asháninka.

Realización, edición y masterización de audios:
Paula Chávez López

Se autoriza la reproducción parcial o total informando al e-mail:
ridei@pucp.edu.pe